

ACUERDO NO. SO-045-2015

Tegucigalpa, M.D.C; 16 de septiembre de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 33 del **REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL MANEJO DEL FONDO ROTATORIO**, aprobado por pleno de comisionados en **SESIÓN ORDINARIA NO. SO-011-2013** de fecha 23 de septiembre 2013, establece que: Los montos asignados al Fondo Rotatorio serán revisados y ajustados cada año, tomando en cuenta la inflación, los precios de mercado; así como los montos permitidos por las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

CONSIDERANDO (4): Que artículo 18 del **REGLAMENTO DE VIATICOS DEL PODER EJECUTIVO** establece que se podrán pagar viáticos y gastos de viaje dentro del país hasta un monto máximo de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 7,500.00)** utilizando el Fondo Rotatorio de cada institución.

CONSIDERANDO (5): Que en el **ARTÍCULO 188 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA** Se ordena a todas las instituciones públicas incluidas las Unidades Ejecutoras de Proyectos y Programas para que apliquen el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje institucional previamente homologado al Reglamento de Viáticos y Otros al Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 0696 de fecha 27 de Octubre de 2008.

CONSIDERANDO (6): Que el Licenciado **RAUL EDUARDO BORJAS CASTEJÓN** Gerente Administrativo solicitó al **PLENO DE COMISIONADOS** incorporar en el **REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL MANEJO DEL FONDO ROTATORIO** el pago de

viáticos y gastos de viaje dentro del país hasta un máximo de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 7,500.00)**.

CONSIDERANDO (7): Que para incorporar el pago de viáticos y gastos de viaje dentro del país hasta un máximo de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 7,500.00)** es necesario reformar el **REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL MANEJO DEL FONDO ROTATORIO**.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y 05 de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, a partir del uno (1) de enero de dos mil diez y seis (2016), el uso del **FONDO ROTATORIO** para el pago de viáticos y gastos de viaje dentro del país hasta un máximo de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 7,500.00)**.

SEGUNDO: Reformar el artículo 5 del **REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL MANEJO DEL FONDO ROTATORIO, APROBADO POR EL PLENO DE COMISIONADOS EN SESION ORDINARIA No. SO-011-2013 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2013**, el cual se leerá así: "Artículo 5.- La utilización del Fondo Rotatorio se autorizara para gastos de bienes de consumo (Grupo del gasto 200) y de servicios (Grupo del Gasto 300), exclusivamente para gastos menores de funcionamiento administrativo y de emergencia. No se necesitaran cotizaciones para aquellas adquisiciones que no sobrepasen el monto de Un Mil Lempiras con Un Centavos (L. 1,000.01), y estas se liquidaran mediante facturas, recibos o cualquier documento comercial que sirva de soporte para la erogación. En el caso que las adquisiciones



sobrepasen el monto indicado en el párrafo precedente se procederá a realizar, al menos, dos (2) cotizaciones de conformidad a las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente. **Se autoriza la utilización del Fondo Rotatorio para el pago de viáticos y gastos de viaje dentro del país hasta un máximo de SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 7,500.00)."**

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata, debiéndose proceder a su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE.



DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
SECRETARIO DE PLENO

